



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Concurrencia real de infracciones en el asesinato de Marina  
Menegazzo y María José Coni**

**AUTORA:**

**Chiriboga Montevideo, Viviana Eufemia**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Fabricio Guerrero Valarezo, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**26 de agosto de 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **CHIRIBOGA MONTEVIDEO VIVIANA EUFEMIA**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Fabricio Guerrero Valarezo, Mgs.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**Guayaquil, 26 de agosto del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **CHIRIBOGA MONTEVIDEO, VIVIANA EUFEMIA**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **CONCURRENCIA REAL DE INFRACCIONES EN EL ASESINATO DE MARINA MENEGAZZO Y MARIA JOSE CONI**, previo a la obtención del título de **ABOGADA ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 26 de agosto del 2019**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Chiriboga Montevideo, Viviana Eufemia**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, CHIRIBOGA MONTEVIDEO, VIVIANA EUFEMIA**

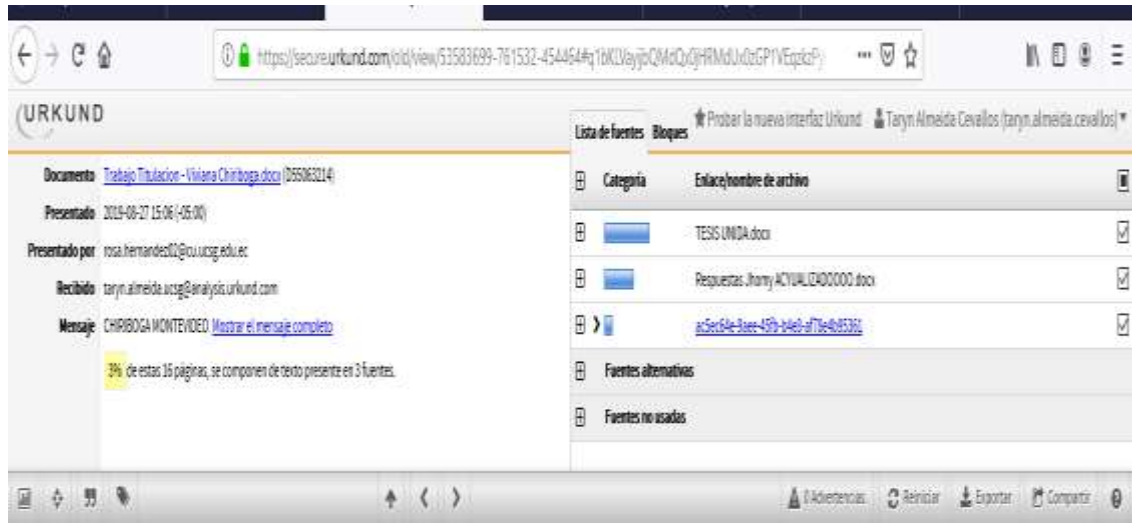
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Concurrencia Real de Infracciones en Asesinato de Marina Menegazzo y María José Coni**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 26 de agosto del 2019**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Chiriboga Montevideo, Viviana Eufemia**

# REPORTE DE URKUND



TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
Ab. Fabricio Guerrero Valarezo, Mgs.

AUTORA

f. \_\_\_\_\_  
Chiriboga Montevideo, Viviana Eufemia



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. \_\_\_\_\_

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT .....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	2
DESARROLLO .....	3
1. Hechos.....	3
2. Segunda Autopsia .....	7
3. Análisis de ADN en evidencias y en el lugar la casa de Ponce Mina. ....	8
4. Reconstrucción de los hechos .....	9
5. Sentencia .....	16
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21
REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA .....	24

## **RESUMEN**

Cuatro chicas de Mendoza, Argentina soñaban con viajar como mochileras. El verano anterior, las chicas trabajaron para poder reunir el dinero necesario para sus vacaciones en enero del 2016. Marina Menegazzo, María José Coni, Sofía Sarmiento y Agustina Cano empezado su viaje desde Mendoza hacia Santiago de Chile, pasarían unos días en Perú y llegarían a Ecuador para recorrer diferentes playas y diferentes lugares de la sierra. Las cuatro chicas compartieron pocos días en Montañita la primera vez que estuvieron ahí. Luego, Marina y María José, decidieron volver unos días más a Montañita cuando Sofía y Agustina empezaban su retorno hacia Argentina el 10 de febrero. El 22 de febrero de 2016, Marina Menegazzo y María José Coni se disponían a hacer la ruta de Montañita para Guayaquil y luego, tomaban un bus hacia Lima donde debían llegar el miércoles para tomar el vuelo a Santiago de Chile. Al llegar, tendrían que tomar el bus que las lleve a Mendoza. Sus últimos mensajes de voz hacia sus padres fueron no sonaban muy optimistas de que podían llegar a Lima para tomar el vuelo el miércoles.

## **ABSTRACT**

Four girls from Mendoza, Argentina dreamed of traveling around as backpackers. The previous summer, the girls worked to collect the money necessary for their vacations in January 2016. Marina Menegazzo, María José Coni, Sofía Sarmiento and Agustina Cano started their trip from Mendoza, they would spend a few days in Peru and arrive in Ecuador to visit different beaches and different places in the mountains. The four girls shared a few days in Montañita the first time they were there. Then, Marina and María José decided to return to Montañita for more days when Sofía and Agustina began their return to Argentina on February 10th. On February 22nd, 2016, Marina Menegazzo and María José Coni were preparing to make the Montañita route to Guayaquil and then, they took a bus to Lima, where they had to arrive on Wednesday to take the flight to Santiago de Chile. When arriving, they would have to take the bus that takes them to Mendoza. Their last voice messages to their parents and they did not sound very optimistic that they could make it to Lima to take the flight on Wednesday.

*Palabras Claves: MARINA, MAJO, MONTAÑITA, VIOLENCIA, GÉNERO*



## INTRODUCCIÓN

En 1979 la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es aprobada por las Naciones Unidas y ratificada por 187 países, siendo el 96% de los países miembros de las Naciones Unidas, entre ellos Ecuador, la cual busca transformar a sociedad estableciendo la obligación a todos los Estados miembros de adoptar medidas que eliminen prácticas sociales y culturales que establezcan estereotipos y cuyos efectos sean discriminatorios. En sus principios rectores, se encuentra que los Estados tienen “derecho/obligación de prevenir, proteger y garantizar los derechos tanto en la esfera pública como en la privada de las mujeres.”

La violencia contra la mujer no solo viene por parte de un compañero sentimental, ya que cualquier conducta por parte de un hombre que cause daño físico, sexual o psicológico es considerada un acto de violencia contra la mujer. Es preocupante de que 1 de cada 3 mujeres sufren o sufrieron algún tipo de violencia y que 1 de cada 2 sean asesinadas.

El Estado tiene la obligación de prevenir que se rompan y se violenten los derechos y también de reparar. Definir autoridades para investigar, sancionar, prevenir y reparar, que sean capaces de cumplir dicho propósito.

Una de las Convenciones que me gusta mucho es la Belém do Pará, el cual es el único que reconoce la violencia en contra de las mujeres como una violación de derechos humanos. De fecha de 1995, con 32 miembros ratificados entre esos Ecuador (15 de septiembre de 1995), dice que “la violencia en contra de las mujeres es una manifestación de la discriminación histórica y relaciones de desigualdad de poder entre hombres y mujeres.” Reconoce una vida libre de violencia y utiliza la perspectiva de género, que era ya empleado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La violencia sexual es todo acto, tentativa, comentario o insinuación de cometer un acto sexual no deseado, amedrentando a otra persona. Es un tipo de violencia que puede configurarse en un acto de tortura, crueldad, inhumano y degradante,

analizándolo desde una perspectiva de género, en la que el Estado tiene la obligación positiva a cumplir lo firmado en los tratados Internacionales.

En Ecuador, ha avanzado mucho en materia penal, marca la norma que define los mecanismos de investigación y trata de garantiza la independencia. El acceso a la justicia por parte de todas las víctimas es un principio fundamental para el cumplimiento de los derechos.

En el caso que voy a exponer, la respuesta que tuvo el Estado ante la desaparición y luego investigación por muerte violenta de dos chicas argentinas en la localidad de Montañita. La investigación empezó con celeridad y contó desde siempre con la participación de los familiares de las víctimas, como lo mandan los tratados Internacionales.

La sanción recibida por los autores y coautores hasta ahora sentenciados, ha sido al rango del delito tipificado en el COIP que entro en vigencia desde su publicación el 10 de febrero de 2014, en el que su artículo 20 tipifica por primera vez en la historia penal del Ecuador el concurso real de infracciones, lo cual fue aplicado en este caso en el que, no solo hablamos de un asesinato ya que hablamos de un conjunto de infracciones de diferentes tipos penales cometidos en un solo acto pero, que las penas de cada uno de esos delitos se terminan unificando, llevando a una suma de penas hasta un máximo de 40 años como lo estipula la Ley.

## **DESARROLLO**

### **1. Hechos**

Marina Menegazzo, María José Coni, Sofía Sarmiento y Agustina Cano salieron de Mendoza el 10 de enero de 2016 hasta Santiago de Chile en donde tomarían un vuelo hacia Lima, Perú para luego viajar a Ecuador y poder visitar lugares como Quito, Baños, playas en la costa ecuatoriana y Montañita. Las chicas entran al Ecuador por Huaquillas el 22 de enero por vía terrestre.

El 22 de febrero, Marina y María José empiezan su viaje de regreso a casa desde Montañita. Tienen contacto con sus respectivas familias hasta alrededor de las 1500 y

se pierde enteramente el contacto con ellas. Al momento, son ubicadas en la calle principal de Montañita. Testigos las describen preocupadas y como si esperaban a alguien.

El cadáver de una NN en avanzado estado de descomposición aparece en el sector de Nueva Montañita, en un lugar cercano a la playa, pero lleno de vegetación, el día jueves 25 de febrero, el cual estaba embalado en fundas negras. Se le realiza la autopsia de ley en la Península de Santa Elena sin determinar su identidad. Presentaba un golpe en la cabeza

El día domingo 28 de febrero de 2016, aproximadamente a 40 metros de distancia del primer cadáver encontrado el día jueves 25 de febrero, aparece otro cuerpo NN el cual luego se pudo determinar que se podría hablar de la segunda chica argentina, dando con la posibilidad de que las dos chicas encontradas en el mismo sector, eran las mendocinas desaparecidas desde el lunes 22 de febrero de 2016. El cadáver presentaba lesiones punzocortantes en el cuello y pecho.

En la Instrucción No. 240101816030010-2016, el primer fiscal encargado de caso fue el abogado Eduardo Gallardo Rodas, quien actuó luego del hallazgo y levantamiento de los cadáveres. Fue quien estuvo a cargo del allanamiento de la casa que Ponce Mina tenía alquilada.

Luego de los primeros procedimientos, Gallardo deja la Fiscalía para que el Fiscal Juan Pablo Arévalos pueda seguir con el caso. Él es quien realiza la audiencia de formulación de cargos, la cual termina con la prisión preventiva de SEGUNDO PONCE MINA y EDUARDO DE LA A RODRIGUEZ, principales sospechosos hasta el momento, de la muerte de las chicas.

Señora Doctora Dolores Mendoza Torres, Médico Legista de la Fiscalía General del Estado, es quien realizó la valoración médica de los procesados Segundo Alberto Ponce Mina. Quien concluye manifestando que observó una herida en proceso de cicatrización en la región palmar y dedo meñique de la mano derecha, y no lesiones en cabeza ni cuello

El 29 de febrero, los cuerpos son trasladados a las nuevas instalaciones de Criminalística en Guayaquil, en donde se realiza la autopsia al cuerpo determinado NN No. 350. El cadáver determinado como NN No. 337 ya estaba en Guayaquil desde el sábado 27 de febrero y se le realizó un cotejamiento de huellas dactilares. El cadáver NN No.350 llegó en horas de la noche del domingo 28 de febrero.

El mismo día 29 de febrero llega un grupo de Peritos de Argentina para realizar una extirpación del fémur y piezas dentales para muestras de ADN. También Al momento, no contaban con permiso para el examen que permitiera identificarlas con las huellas dactilares y con permiso para realizar más exámenes en los cuerpos. Estuvieron acompañados por personal ecuatoriano en todo momento.

El día 9 de marzo de 2016 se determina que, luego del análisis realizado por los peritos argentinos que recogieron las muestras de fémur y, luego de realizar un análisis dactiloscópico, el cadáver asignado con los números No. 337 era identificado como María José Coni.

A los pocos días, se realiza un tercer cambio de fiscal por orden del Fiscal General de la Nación el Doctor Galo Chiriboga Zambrano, quien dispone que sea la Doctora María Coloma Pazmiño. La doctora Coloma entra a disponer que se realice una asistencia Penal Internacional de expertos en 3D y criminólogos de la Fiscalía General de Colombia para realizar la reconstrucción de los hechos para abril.

Por orden de la Fiscal María Coloma, se realiza nuevamente la inspección y recolección de nuevas evidencias en la casa de Ponce Mina, donde él ya había confesado que había matado a las dos chicas. Se levantaron muestras en el baño, como es de la tubería de la ducha ya que él decía en su versión que él las había metido en la ducha; se tomó el lavamanos y su tubería, se levantó indicios en el inodoro.

Por otra parte, se organizó con la Prefectura de Santa Elena, un barrido de toda la maleza y basura que existía en el lugar donde los cuerpos habían sido encontrados. Se contó con el personal Policial para que, en caso de encontrar más pertenencias personales de las chicas, pueda ser levantado con el procedimiento del caso.

Ordenó levantamiento de información en el teléfono encontrado dentro de las pertenencias que fueron abandonadas cerca de los cuerpos. Se levantaron las estaciones de WIFI; Pedir la explotación de teléfono con la UFFER de la UNASE. El UFFER es una maquila a la que se conecta el teléfono y extrae toda la información por más que quisieran borrar. Se solicitó al SIAF de aquí el registro de llamadas entrantes y salientes.

En cuanto a la autopista: algunas de las preguntas que se hicieron en una entrevista con el médico legista para que aclare las condiciones o la experticia que hizo en la primera autopsia fueron:

- 1.- Condición de extremidades superiores e inferiores y buscar signos de arrastre, de traslado. Si estaba muerta, antes de 11 minutos, el cuerpo pesa por la lividez.
- 2.- Si encontró Petequias y a qué nivel. Figura en el arco del ibis. La Petequias es porque hubo estrangulación.
- 3.- Condición de conducto de estaqueo para determinar si hubo la contusión. Lo primero que se revienta si hubo el palazo, es el tímpano. El conducto se abre y se llena de sangre.

En la parte médica:

- 1.- En él debe de haber hecho de cuánto de líquido se extrae en la vejiga o segmentación de la vejiga. Van a decir estaba en estado de descomposición, pero cuando hay una Violación se ve que el semen queda en las paredes de las cavidades vaginales. Revisar ano si existe Violación. Por más de que este putrefacto se ve. Cuando hay desgarró o existió violencia, en cualquiera de los dos casos, siempre queda la evidencia y los hematomas visibles, se hacen más visibles a través del tiempo y se ve la violencia.
- 2.- Confirmar si le hicieron rastro u guiales (sacar de las uñas ADN).
- 3.- Correlación de cuchillo levantado y el diámetro de las heridas.
- 4.- La parte facial se ve destruida, pero aún ahora se puede ver los hematomas.
- 5.- Cuando una persona es degollada, hay que tomar en cuenta que uno no mide, sino que corta. Cuando hay forcejeo. Hay que ver la profundidad.
- 6.- Hay que ver si era zurdo o derecho. El Zurdo tiene un corte más pequeño. El corte de uno derecho es de oreja a oreja.
- 7.- La mujer que tiene el golpe, pienso que, el golpe cuando ella estaba viva y por detrás del cráneo.

8.- Hay que ver en la maculación del colchón está muy oxidado. No pienso que sea de este evento.

9.- Hay que ver con luminoso el patrón de sangre en las paredes piso y techo porque con él palazo, la sangre llega a todos lados.

10.- El toxicológico. Si hay muestras de órganos se puede ver.

11.- A los presuntos asesinos, los nudillos tienen que tener hematomas.

12.- En caso de presunta violación, se le puede preguntar sobre la vida sexual anterior. Eso lo hace un psicólogo para sacarle el perfil.

## **2. Segunda Autopsia**

El 22 de marzo de 2016 se realiza la segunda autopsia en el centro forense de Cuenca, provincia del Azuay. En el mismo centro, se pudo extraer parte de sus órganos para analizarlos en el momento.

El cuerpo de María José era visiblemente el abuso sexual brutal del que había sido víctima. Tenía lesiones en la zona paragenital por lo que ella se resistió al abuso. Tenía fracturas en fémur y fue asesinada por un golpe en la cabeza, el cual le destrozó su cráneo hasta la base.

El cuerpo de Marina presentaba seis lesiones punzocortantes en el cuello desde la mandíbula hasta el sector cervical, siendo una de estas la herida que le provoca la muerte al alcanzarle la columna vertebral y la medula. Estuvo paralizada por un tiempo largo, pero aun viendo y escuchando todo lo que pasaba. Presuntamente, ella pudo seguir viva cerca de 24 horas hasta que se desangró. Había sido violada pero su violación era más discreta y no tan marcada como la tenía María José.

Señora Doctora Linda Rusia Mena Álvarez Perito Médico Legista de la FGE, quien realizó la Autopsia Médico Legal y estudios complementarios del cadáver No. 337: María José Coni, presenta múltiples fracturas de cráneo causadas por objeto contundente y gran congestión vascular a nivel de la cara interna de los muslos característicos en los delitos de abuso sexual, que su muerte fue violenta e inmediata y la data de muerte de acuerdo al álbum fotográfico presumiblemente es superior a las 48 horas y menor de 7 días. En relación al cadáver No. 350: Marina Menegazzo,

presenta nueve heridas, seis cortantes en cuello y cara y tres contuso cortantes en cabeza, siendo la herida mortal aquella que compromete la arteria vertebral, siendo una muerte violenta, falleciendo por desangramiento, y la data de muerte al comparar imágenes fotográficas registradas en los procedimientos anteriores y advirtiendo consideraciones se puede mencionar que el cadáver presente una data de muerte de 3 a 4 semanas, lo que determina que murió después de María José. Coni.

Informe toxicológico remitido por el M.S.P., emitido por la Doctora Amalia Palacios Alejandro, en el que dice que al realizar el análisis de las muestras (riñón e hígado) tomadas de los cadáveres No. 337 (María José Coni) dio positivo para cocaína, derivados del opio y benzodiazepinas, de igual manera para el cadáver No. 350 (Marina Menegazzo), análisis en sangre. Señora Licenciada Gabriela Soto Romero, Perito Forense de la FGE, autora el Informe Pericial Histopatológico N°. 43, de los cadáveres No. 337 y No. 350, quién dice que las lesiones que presentan las muestras tomadas a nivel de muñecas de los cadáveres No. 337 (María José Coni) y No. 350 (Marina Menegazzo), presentan reacción vital, es decir cuando fueron ocasionados estuvieron con vida, y al respecto del fragmento de cartílago tiroides y cricoides se observa infiltrados hemorrágicos lo que a decir de la perito fueron ocasionados cuando estuvieron con vida.

### **3. Análisis de ADN en evidencias y en el lugar la casa de Ponce Mina.**

El 16 de abril de 2016 se realiza luminol a un auto que había sido retenido para investigación, el cual pertenecía a un policía del UPC Montañita con resultados negativos. El auto Aveo color rojo vino de las que, supuestamente había sido visto a precipitada carrera en la zona donde habían ocurrido los hechos. Se recolecto muestras para luego cotejarlo.

Señora Doctora María Elisa Lara Perito Experta en ADN de la FGE, quien realizó el examen genético forense N° 3, quien realiza el análisis de 95 EMP3; de todos los indicios levantados y que obran con las cadenas de custodia IOT 627-16B, 623- 16A, 623-16 B y 2016-060. En la que se determina que: en el EMP-51, cuchillo metálico con mango de madera color café, rotulado como indicio N° 6 constando en la foja 566

y 567; en el EMP-53, cuartón de madera con maculaciones marrones rotulado como indicio N° 10-1, constante en la foja 565, tienen perfil genético de Marina Menegazzo y Segundo Ponce Mina. En el EMP-49 par de guantes de caucho lado izquierdo color amarillo rotulado como indicio N° 4, constando en la foja 553; tiene perfil genético de Segundo Ponce y Marina Menegazzo. En el EMP-54 cuartón de madera tratada el cual presenta tres clavos que atraviesan la madera y nueve ganchos incrustados en forma lineal, rotulado como indicio N° 10.2, constando en la foja 568, se obtiene perfil genético de Segundo Ponce Mina. Además en los múltiples indicios levantados en el domicilio y en el sitio donde fueron levantados los cadáveres se encuentran perfiles genéticos de las dos víctimas y el procesado segundo Ponce.

Las muestras que fueron tomadas como referencia para su análisis y luego comparación, se determina de la siguiente manera en el informe:

Referencia 1: Tarjeta FTA con sangre, rotulada EDUARDO AURELIO DE LA A RODRIGUEZ.

Referencia 2: Tarjeta FTA con sangre, rotulada SEGUNDO ALBERTO PONCE MINA.

Referencia 3: Tarjeta FTA con sangre, rotulada JOSE MIGUEL OBISPO CONTRERAS.

Referencia 4: Un fragmento de fémur con médula, músculo y pieza dental rotulada MARIA JOSÉ CONI.

Referencia 5: Un fragmento de fémur con médula, músculo y pieza dental rotulada MARINA MENEGAZZO.

Para realizar el análisis, se realizó una comparación en la que gráficamente se resaltaban los lugares y los perfiles genéticos que se encuentran en cada muestra tomada y fijada en la escena del crimen.

#### **4. Reconstrucción de los hechos**

El lunes 25 de abril de 2016, empieza la reconstrucción de los hechos a las 13h00 en el Hostal JN, lugar de donde estuvieron hospedadas María José Coni y Marina Menegazzo. Se realizó el scanner y planimetría del lugar en la recreación. En la misma, intervino el propietario del Hostal, él lo que se pudo verificar que las chicas alquilaban un cuarto con una sola cama, utilizaban la concina para preparar las ensaladas de frutas



y hamburguesas, y también que a partir de las 18h00 no hay personal de administración en el Hostal.

Continuando con la diligencia, se realizó el scanner y planimetría del Bar “Sin Fronteras”, quien se ratificó en la versión y en la entrevistas ya realizadas, lo que se verifica que las chicas llegaron aproximadamente a las 14h30 y, permanecieron sentadas en la vereda, a la izquierda del Bar, que conversó con ellas, que esperaban a alguien que las iba a llevar a Guayaquil y que en esas circunstancias se acercó el procesado Eduardo Aurelio de la A alias el “Rojo”, luego llegando el procesado Segundo Alberto Ponce Mina y observa que las chicas se van en un taxi con el procesado Eduardo Aurelio de la A Rodríguez. En esta etapa también interactúa el taxista quien transporta a las chicas y a Eduardo Aurelio de la A Rodríguez a Nueva Montañita al domicilio del señor Segundo Alberto Ponce Mina.

Al siguiente día, se realiza el scanner y planimetría del lugar ubicado en Nueva Montañita. En la recreación participo la propietaria de la tienda, quien reconoce que el procesado Eduardo Aurelio de la A Rodríguez y las dos chicas estuvieron en la tienda aproximadamente a las 20h30 realizaron la compra de una cola y unas galletas.

El procesado Eduardo Aurelio de la A, en la parte pertinente, indicó que: el día 22 de febrero del 2016, a las 17H00, llega al lugar del Bar Sin Fronteras en la cual se tomó cinco cervezas, y que como a las 17H30 salió del bar y encontró a las dos chicas que estaban paradas, y entabló una conversación con ellas. En eso iba pasando el señor Segundo Alberto Ponce Mina y le pidió que ayude a las chicas porque les habían robado; por lo que le da las llaves para que las traslade a su casa en Nueva Montañita, por lo que tomó un taxi el cual el conductor era el señor Carlos Bazán. Negociando la carrera al sector de la Casita de Colores, en \$1.50; ayudó a colocar las dos maletas grandes, de color celeste y otra como rojo en la cajuela. En el taxi, el señor de Eduardo Aurelio de la A Rodríguez se sentó al lado del conductor y las dos chicas en la parte de atrás, en ese transcurso no conversaban nada; y al llegar a la casa, descargó las maletas, las puso en la sala y de ahí se dirigieron a una tienda que queda por el sector, en la cual compraron una cola y la chica de cabello negro compró una galleta, la cola la pagó el señor de la A y la galleta la pagó la chica de cabello negro con un billete de diez dólares; cuando regresaron a la casa, el señor Segundo Alberto Ponce Mina ya

estaba en la casa lavando platos en compañía de Luis Figueroa quien lo había transportado en una motocicleta.

Luego, la diligencia continuó la Comuna Rio Chico al domicilio del procesado Eduardo Aurelio de la A Rodríguez, en este lugar participó en la recreación la esposa del procesado, determinándose contradicciones en lo manifestado por el procesado y la esposa, se levantó en esta diligencia la ropa que supuestamente había utilizado el 22 de febrero del 2016.

Se realizó el scanner y planimetría del lugar ubicado en Montañita, en la casa del señor Luis Alberto Figueroa Balón, quien indicó en su parte pertinente lo siguiente: que el día lunes 22 de febrero del 2016 como a las 19H00 aproximadamente, el señor Segundo Alberto Ponce Mina, lo fue a buscar para que lo lleve a su casa, por cuanto habían llegado dos amigas; es así, que se realiza el recorrido de la moto, en la cual se recorrió el lugar donde había transitado ese día para trasladarlo hasta la casa, y al llegar a la casa hace la siguiente simulación; e indica que llegaron a la casa como a las 19H30, cerca de la casa el negro empieza a gritar Rojo y Silva, al llegar a la casa, el Negro se baja de la moto, y no podía entrar a la casa, posterior logra entrar a la casa y tanto el Rojo ni las chicas se encontraban en la casa.

Figueroa entró a la casa pero, llegó hasta la sala. Le hizo el comentario de que el techo estaba dañado. Entró al cuarto, vio que el DVD estaba prendido y lo apagó. En el otro cuarto habían amontonado unas cosas, eran como tipo mesón o pizarra y encima de eso habían otras cosas, observó además que las maletas estaban en la pared, por la mesa, que eran dos maletas, que no recuerda el color, así también dijo que abrió el control del agua. En eso llega el Rojo y entra con las chicas, se saludaron, tenían una galleta y una cola, estaban conversando y tomando cola. Como se demoraba el Negro, lo estaba apurando porque quería ir a jugar billar. El Negro limpió la cocina, lavó plato y ollas, no recuerda como estaba vestido, que en la casa solo estuvieron de 10 a 15 minutos.

Continuando con la recreación, se traslada con el procesado, a realizar el recorrido que hizo el día 22 de febrero del 2016; haciendo la siguiente simulación, al llegar a su casa, se baja de la moto, observó que la puerta estaba con una piola, entró a la casa, que el

amigo le decía que porqué dejaba la puerta abierta por lo que respondió que estaba dando posada, lavó los platos en eso llegaron las occisas con el señor Eduardo de la A Rodríguez y que las occisas al observarlo se reían, también dejó medio barrido; y les dejó indicado cual iba hacer el cuarto donde ellas iban a descansar, y luego salió de la casa a trabajar. Que cuando llegó a su casa, como a las 03H15, vio que la puerta delantera estaba cerrada, y que gritó “chicas voy a entrar por la puerta de atrás”, al entrar por la puerta de atrás, es golpeado por lo que va a dar por la mesa, y del cuarto de las occisas abren las cortinas y sale un hombre a quien pudo ver que tiene una especie de lágrimas en cara, le rastrilla la pistola, y le dijo que si se acordaba de él, luego vio que en el cuarto de las chicas un venezolano tiraba agua y con la escoba limpiaba y que otro sujeto decía se nos pasó la mano, así también le decían “no vayas hablar mal parido porque te mueres”, y le mostraban fotos de su hija y de su mamá; que también decía que “por faltonas las tiramos”.

Cinco sujetos fueron los que estuvieron en su casa ese día, que uno de ellos en el otro cuarto buscaba unas fundas de basura para vaciar la ropa y que el saco no sabe de dónde lo sacaron. Que uno de ellos quien tenía fundas en los pies y guantes en la mano empezaron a embalar los cuerpos como a las 08H00. Que de los que estaban en el lugar solo conoce al venezolano alias “chamo”. Quien limpió la casa era el que tenía gotas en la cara. Los cuerpos estaban boca abajo y a la chica que era patucha le amarran las manos con un cordón de su bota que la tenía en el cuarto y a la morena la metieron en fundas. Así también indicó que a una chica la llevaron en un triciclo, encima del triciclo había fundas de basura y a la otra chica la llevaron en la cajuela de un carro color concho de vino. Las personas que habían estado ese día, presentan las siguientes características: 1.- Mulato, de 1.68 de estatura, vestía pantalón jean y camisa color negra, en su rostro tiene dibujado lágrimas; 2.- Tez trigueña, alto, fornido, acento colombiano, tiene un corte de cabello tipo cadete; 3.- De tez negra, cabello largo y con chorrillos (tenía un trenza), alto, delgado, tipo pandillero; 4.- El otro sujeto tenía el peinado para un lado; 5.- tenía la barba tipo candado, tatuajes y le dicen el chamo.

Estando constituidos en la casa del procesado Segundo Alberto Ponce Mina, se solicitó la presencia del PPL José Miguel Obispo Contreras, alias “Chamo”, quien no se encontraba asistido por su abogado particular de confianza, por cuanto decían que ya se había ido; en tal razón no fue posible realizar la diligencia; sin embargo indicó que

no conocía la casa y que nunca había entrado a dicha casa. En esta diligencia se puso determinar contradicciones entre lo manifestado por el procesado Segundo Alberto Ponce Mina y su amigo Luis Figueroa. Colaboraron en estas recreaciones; el taxista, el propietario de la motocicleta, la dueña de la tienda y los procesados Eduardo Aurelio de la A Rodríguez, Segundo Alberto Ponce Mina, y la esposa del procesado Eduardo Aurelio de la A Rodríguez, lográndose identificar la vestimenta que las occisas utilizaron el día 22 de febrero del 2016, indicios que se encuentran dentro de las Inspecciones Oculares y son diferentes a los que vestían cuando fueron levantados los cadáveres.

El miércoles 27 de abril de 2016, se continua la diligencia se realizó el scanner y planimetría del lugar ubicado en Nueva Montañita, cerca de la playa, en el lugar donde fueron abandonados los cadáveres, en la recreación se continuó con la participación del procesado Segundo Alberto Ponce Mina, acompañado de la Abg. Milena Zambrano Moreira con Reg. Prof. No. 09-2010-615, quien en su parte pertinente manifestó que el día 23 de febrero del 2016, como a las 04H00 aproximadamente, llegó a su domicilio, entró por la puerta de atrás y que al entrar por dicha puerta siente un golpe en la cabeza y cae por la mesa, que las luces estaban apagadas, y que uno de estos sujetos le puso la rodilla en el hombro, luego prenden la luz del cuarto y observa a un sujeto que tiene corte de cabello tipo cadete, el “chamo” coge un balde negro del baño y empieza a sacar agua de un tacho blanco, que hasta las 08H00 lo tuvieron con pistolas. Que a las 06H00 empezaron a baldear la casa y que decían “se nos cayó el negocio, se nos pasó la mano, que dirá el patrón, por faltonas la tiramos”.

Luego, sacaron las fundas, a la primera chica el chamo la alza y el pelón puso la funda, la tenían cogida, y estaba amarrada, la viraron y la comenzaron a embalar, que el que tenía gotitas en la cara le dijo que vea afuera para ver quien se encontraba, mientras que el que tenía la pistola le enseñaba fotos de su hija y de su mamá y que le decían que cualquier cosa ya sabes, que tiene movimientos por todos lados. A la segunda le pusieron la funda con sacos de yute, y se la llevaron en la cajuela en un auto aveo color vino, también dijo que se echó la culpa porque eso le dijeron que hagan en el UPC y que él quería decir la verdad.

Cerca de las 12H00 a 12H30 fue a ver el triciclo con alias el Chamo y con el que tenía lágrimas en la cara, así también tenían una funda de ropa (sábanas con sangre) para mandar a la lavandería, ese día se encontraba vestido con el uniforme, pantalón azul, botas negras, chaleco reflectivo, gorra y camiseta de seguridad, primero fueron a prestar el triciclo y el señor le dijo que se lo enviaba más tarde porque tenía ocupado el triciclo, posterior le van a dejar a su casa el triciclo y por la ventana le dijo que dejaran ahí el triciclo, luego de unos minutos sale a ver el triciclo y lo llevó a la parte de atrás acercándolo por donde estaba la puerta, que el que tenía gotas en la cara le decía si estaba todo frío, que a la chica más grande la sacaron primero y quien la cargó fue el que tiene lágrimas en la cara con el pelón, para sacar a la chica en el triciclo la acostaron y encima de ella pusieron cuatro fundas de basura las mismas que contenían ropa, así también un mueble viejo de color café que estaba en las afueras de la casa por la parte de atrás, el chamo y el de las lágrimas en la cara iban uno cada uno al lado del negro, el negro iba solo empujando el triciclo, y solo cogieron el triciclo cuando este se quería virar ya que el piso estaba fangoso, y le decían que vayan hablando porque la gente se podía asomar, así también lo iban amenazando.

Como a las 15H30 llegaron a unos matorrales y sacaron las fundas, para botar el cuerpo la cogieron en peso el chamo y el otro sujeto que tiene lágrimas en la cara, la acostaron boca arriba, como a las 16H00 botaron las fundas de basura, al regresar a la casa se fueron por otro camino menos visible, que durante ese tiempo no recibieron llamadas telefónicas, cuando llegaron a la casa, el chamo coge agua y la tira en el filo del triciclo ya que había quedado sangre, al llegar a la casa ya tenían todo listo: el colchón ya lo habían puesto debajo de otro colchón en el otro cuarto y el que tiene corte de cabello tipo cadete, les decía que traigan rápido el vehículo por lo que lo trasladan hasta la parte de atrás. La cajuela estaba cerca de la puerta trasera y que en ese vehículo habían dos personas: el conductor y una chica que estaba en la parte de atrás.

Luego abren la cajuela del vehículo y el melenudo con el que tiene corte de cabello tipo cadete la pusieron en la cajuela con otras fundas de basura, luego se subieron al vehículo. El melenudo y el que tiene corte de cabello tipo cadete y se fueron, mientras que el chamo y el que tiene gotas en la cara fueron a dejar el triciclo, que el carro se fue por la pampa y sale a la calle principal 10 de Agosto, el carro estaba parqueado en uno de los matorrales y no se recuerda exactamente donde dejaron el segundo cuerpo,

y que como a las 18H00 fueron a dejar el segundo cuerpo; como a las 18H30 fue a dejar el triciclo con el chamo y el que tiene lágrimas en la cara.

También, intervino en la recreación el señor Juan Pérez Castro, quien manifestó que aproximadamente a las 17H00, se encontraba con su familia en la playa y fue hacer sus necesidades biológicas por unos matorrales, pasó por la construcción recogiendo unos papeles y observa gallinazos y una pestilencia, es así que se acerca y que no sabía si era un cadáver o algún animal y que luego de irse con su familia a servirse hamburguesas y hot dogs en Montañita fue al UPC a reportar esta novedad, pero que previamente junto con su amigo Benjamín habían hablado con un policía que es familiar político y que trabaja en Santa Elena, quien había ya avisado al ECU 911.

El jueves 28 de abril de 2016, continua la diligencia en la que se realiza el scanner y planimetría del lugar ubicado en Montañita, en el domicilio del señor Pedro Agapito Rosales, quien en su parte pertinente manifestó que, el día martes 23 de febrero del 2016, como a las 11H00 o 12H00 aproximadamente, llegó el señor Segundo Alberto Ponce Mina, quien le dijo “barba presta el triciclo que voy a botar la basura”, y se llevó el triciclo. Esta persona lo conoce como el Negro, y tiene las siguientes características, alto, gordito, piel negra, tenía una escuela de fútbol, se quedó ahí, luego ya no tenía trabajo y la Comuna le dio trabajo, ese día estaba vestido con el chaleco de seguridad Comuna Montañita. A las 14H00 fue nuevamente a devolver el triciclo. A las preguntas formuladas por la suscrita, dijo que, el triciclo tiene una capacidad para 10 quintales aproximadamente, que no le cobró al Negro por la prestada del triciclo, que era la primera vez que le prestaba el triciclo. Así también dio los nombres de sus hijos.

Se realizó el scanner y planimetría del lugar ubicado en Montañita, en la Lavandería Juanito “Laundry”, cuyo dueño es el señor José Eugenio Meza Calderón, quien indicó que, el día miércoles 24 de febrero del 2016, a las 15H00, llegó el señor Segundo Alberto Ponce Mina, y le dijo que quería que le laven la ropa, y que cuanto se le había hecho, por lo que al ver la ropa eran sábanas que estaban salpicadas de sangre, fundas de almohada, pantalonetas, ropa floreada, colcha azul de cuadros, siendo un total de 11 prendas, le cobró \$4.50. A las preguntas formulas por la suscrita, dijo que el señor Ponce Mina había llegado a pie y se encontraba solo, exhibió el cuaderno que tiene como registro.

En el bar “Sin Fronteras”, con el señor Marco Antonio Murillo Vargas, quien en su parte pertinente indicó que, el día 22 de febrero del 2016, aproximadamente a las 16H15 o 16H30 le llamó a su teléfono celular el señor Eduardo Aurelio de la A Rodríguez, quien además es su compañero de trabajo y le dijo que estaban tomando en el bar de la abogada, por lo que a las 17H30 estuvo en el bar. Que el señor Eduardo Aurelio de la A Rodríguez en su mesa tenía una botella de wiski y dijo que esa botella se la había encontrado en el hotel, y también estaban tomando cervezas club, que en bus fue a ver al señor Milton Gerardo de la A para tomar los tres. A las 18H30 compró una botella de vodka. Cerca de 19H00 a 19H15 llegaron a Nueva Montañita, a donde el señor Oswaldo y que el señor Eduardo Aurelio de la A Rodríguez se quedó solo. Pagó 4 cervezas el señor de la A, el primo Milton puso 2 cervezas y que el señor de la A le había prestado cinco dólares al señor Milton. A las 23H00, el señor Marco Antonio Murillo Vargas toma un taxi con rumbo a Rio Chico, y se contacta con el señor José Tigrero, quien trabaja en un restaurante y que, a la 01H30 llegó a su casa. También mencionó que desconocía el número de celular del señor Segundo Alberto Ponce Mina.

Los Señores Peritos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, Claudia Marcela Tovar Salas, José Alí Lugo Chapetón, Luis Fernando Rojas Sánchez y Francisco Javier García García, quienes realizaron las pericias video gráfica, 3D y planimetría respectivamente, considerándose ,los testimonios de Luis Fernando Rojas Sánchez quien presenta la reconstrucción de los hechos en 3D y se aprecia de lo manifestado por los procesados proyecciones imposibles de ejecutarse en razón de la estructura física de la vivienda de PONCE MINA, donde éste hace su narrativa de los hechos en la que supuestamente actuaron cinco personas.

## **5. Sentencia**

Las actas de levantamiento de cadáver del 25 y 28 de febrero del 2016; los Protocolos de Autopsia No. 337 de quien en vida fue MARIA JOSÉ CONI y el No. 350 de Marina Menegazzo; la denuncia y su verificación con las diligencias investigativas realizadas; el contenido de las inspecciones oculares técnicas, informe pericial de identidad física

humana, inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar de los hechos y reconocimiento de objetos e indicios, informe de inspección ocular técnica y prueba de luminiscencia, informe de reconocimiento del lugar de los hechos, informe de inspección ocular técnica, y aplicación del reactivo químico luminol; cuyos peritos rindieron su testimonio se comprueba la existencia de la materialidad de la infracción.

Los testimonios rendidos por los Agentes Investigadores de la Dinased Zona 8, y el testimonio de personas de la comunidad, nos permiten colegir qué: MARÍA JOSÉ CONI y MARINA MENEGAZZO, el día 22 de febrero del 2016 a las 14h00 abandonaron el hostel JN para trasladarse a Guayaquil, estuvieron en frente del Bar Sin Fronteras, permanecieron tratando de encontrar transporte haciendo dedos, hablaron con la propietaria del Bar Sin Fronteras, quien observa que aproximadamente las 20H15 Eduardo Aurelio De la A Rodríguez, cliente que sale del bar las aborda, conversan un rato y luego se acerca Segundo Alberto Ponce Mina, los dos le ofrecen hospedaje y Ponce Mina entrega la llave de su domicilio a Eduardo de la A y en el taxi de José Parrales, son llevadas hasta domicilio de Segundo Ponce en Nueva Montañita, dejan sus mochilas y se dirigen a pie a la tienda donde compran galletas y una cola, regresan a la casa donde ya se encontraba Segundo Ponce junto a Luis Figueroa, las deja instaladas en su casa en compañía de Eduardo de la A, a las 22H00. Carlos Banguera, saluda a Segundo Ponce en la ventana de la sala quien se encontraba sin camisa, su esposa Antonieta Cevallos nota la presencia de una persona masculina dentro de la casa, lugar donde fueron asesinadas, bañadas, y embaladas las occisas argentinas, y el 23 de febrero Segundo Ponce abandona los cadáveres con parte de sus pertenencias en el sector del botadero de basura en la playa de Nueva Montañita, para esto había prestado el triciclo a Pedro Rosales. Se prueba que fueron secuestradas, encerradas bajo llave, maniatadas, sometidas, drogadas y abusadas sexualmente, y luego Segundo Ponce entregó a Jordán Parraga pertenencias de las víctimas para que sean comercializadas, considerado para los dos casos.

Con tales antecedentes, habiéndose probado conforme a derecho la materialidad de la infracción y demostrada la responsabilidad penal en el cometimiento de este acto, la Fiscalía acusa a PONCE MINA SEGUNDO ALBERTO, quien abusando de su calidad de Guardia de seguridad, utilizando uniformes proporcionados por la Comuna, adecuó su conducta con conciencia y voluntad en el cometimiento del delito tipificado y reprimido en el Art. 140 numerales 2, 4, 6, 7 y 8 en concordancia con el Art. 42 numeral



1 literal a) del COIP, quien el día 22 de febrero del 2016 en común acuerdo con Eduardo Aurelio De la A Rodríguez decidió llevar hasta su domicilio en Nueva Montañita a María José Coni y Marina Menegazzo, quienes se encontraban en estado de vulnerabilidad inclinadas a confiar y aceptar la ayuda de quien se la ofreciera especialmente si la persona que lo hiciera ostentara algún grado de autoridad, aceptaron el alojamiento brindado, lugar en donde fueron asesinadas, las bañó, cambió de ropa, a fin de consumir y ocultar otra infracción; embolsó los cuerpos el 23 de febrero del 2016, dejó abandonados los cadáveres en el botadero de la playa de Nueva Montañita, a fin de asegurar los resultados de impunidad mintió a fin de desviar la investigación.

En el Art. 44, tercer inciso que dice *“Si existe al menos una circunstancias agravante no constitutiva de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio”*, de lo probado en esta audiencia se cumple con lo estipulado en el Art. 47, circunstancias agravantes de la infracción numerales 1, 4, 5, 9 12, 13, 14, de todas las acciones delictivas realizadas dentro de este caso se adecúa a los elementos constitutivos del Art. 20, concurso real de infracciones, que ordena que *“cuando una persona le son atribuibles varios delitos autónomos e independientes se acumularan las penas al máximo del doble de la pena más grave, sin que por ninguna razón exceda los 40 años”* por lo manifestado y la prueba actuada en esta audiencia de juzgamiento se determina el cometimiento de varios delitos autónomos e independientes, como son el secuestro, la violación y el asesinato, en defensa de la sociedad desvalida impongan la pena máxima que nuestra legislación penal contemplan para este execrable delito que por la violencia y el modus operandi ha generado una gran conmoción social nacional e internacional.

Con respecto a la responsabilidad del procesado de a Rodríguez Eduardo Aurelio; por lo antes expuesto, de lo actuado en esta audiencia de juzgamiento, se acusa a DE LA A RODRÍGUEZ EDUARDO AURELIO, ocupación mantenimiento general en el Hotel Montañita, como COAUTOR del asesinato de María José Coni y Marina Menegazzo al haber adecuado su conducta con conciencia y voluntad en el cometimiento del delito tipificado y reprimido en el Art. 140 numerales 2, 4, 6, 7 y 8 en concordancia con el Art. 42 numeral 3 del COIP; quien el día 22 de febrero de 2016, tomó contacto con las víctimas frente al bar “Sin Fronteras” viéndolas en estado vulnerabilidad con recursos económicos limitados, en común acuerdo con PONCE

MINA SEGUNDO le propuso ayuda y ordenó a PONCE MINA hospedarlas en su domicilio en el sector de nueva montañita para lo cual contrató un taxi, llevándolas hasta el sitio donde fueron asesinadas.

Previo a esto se aseguró de ponerlas en completo estado de indefensión e inferioridad encerradas bajo llave, acto sin el cual no hubiera podido perpetrarse la infracción. Además de la prueba producida en la audiencia se determina que el procesado no abandonó el domicilio de Segundo Ponce Mina, situación que se coteja paso a paso con lo que Ponce Mina Segundo digiera en su primera versión, que él vio en el momento que alias el “ROJITO”, estaba sobre Marina Menegazzo y que le tenía puesto un cuchillo en el cuello, todo esto tiene relación con lo manifestado por la Doctora Linda Mena, quien al realizar la necropsia del cadáver 337 de María José Coni, presenta múltiples fracturas de cráneo causadas por objeto contundente y gran congestión vascular a nivel de la cara interna de los muslos característicos en los delitos de abuso sexual, que su muerte fue violenta e inmediata, la data de muerte de acuerdo al álbum fotográfico presumiblemente es superior a las 48 horas y menor de 7 días.

En relación al cadáver 350 de Marina Menegazzo, presenta nueve heridas, seis cortantes en cuello y cara y tres contuso cortantes en cabeza, siendo la herida mortal aquella que compromete la arteria vertebral, siendo una muerte violenta, falleciendo por desangramiento, y la data de muerte de acuerdo al comparar imágenes fotográficas registradas en los procedimientos anteriores y advirtiendo consideraciones se puede mencionar que el cadáver presente una data de muerte de 3 a 4 semanas, lo que determina que murió después de María J. Coni.

La señora fiscal María Dolores Coloma solicitó a los señores Jueces de lo Penal de Santa Elena que, al momento de dictar su sentencia consideren el Art. 44, tercer inciso que dice “Si existe al menos una circunstancias agravante no constitutiva de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio” de lo probado en esta audiencia se cumple con lo estipulado en el Art. 47, circunstancias agravantes de la infracción numerales 1, 4, 5, 9 12, 13, 14, de todas las acciones delictivas realizadas dentro de este caso se adecúa a los elementos constitutivos del Art. 20, concurso real de infracciones, que ordena que “cuando una persona le son atribuibles varios delitos autónomos e independientes se acumularan

las penas al máximo del doble de la pena más grave, sin que por ninguna razón exceda los 40 años” por lo manifestado y la prueba actuada en esta audiencia de juzgamiento se determina el cometimiento de varios delitos autónomos e independientes, como son el secuestro, la violación y el asesinato, en defensa de la sociedad desvalida impongan la pena máxima que nuestra legislación penal contempla para este execrable delito, que por la violencia y el modus operandi ha generado una gran conmoción social nacional e internacional.

En el segundo proceso penal, se sentenció a José Luis Pérez Castro, hermano de quien encontró uno de los cuerpos. Su sangre se encontró mezclada en la pared con su ADN aparece en la pared mezclado con el perfil genético de las víctimas, siendo una prueba irrefutable ante el tribunal.

Fue sentenciado con la infracción penal tipificada y sancionada en el art. 140 numerales 2, 4, 6, 7, y 8 del COIP y le impone una pena privativa de libertad de cuarenta (40) años, la multa de conformidad al art. 70 numeral 15 del COIP, al pago de un mil (1.000) usd del trabajador en general y como indemnización y reparación integral a las víctimas.

La Fiscalía tiene abierta una tercera investigación debido a que aún quedan dos perfiles de ADN sin identificar y están ingresados en el sistema Nacional.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Habiendo por primera vez en Ecuador aplicando el Art. 20, concurso real de infracciones del COIP, que ordena que *“cuando una persona le son atribuibles varios delitos autónomos e independientes se acumularan las penas al máximo del doble de la pena más grave, sin que por ninguna razón exceda los 40 años”*, en este caso podemos afirmar que MARÍA JOSÉ CONI y MARINA MENEGAZZO el día 22 de febrero del 2016 a las 14h00 abandonaron el hostel JN para trasladarse a Guayaquil, estuvieron en frente del Bar Sin Fronteras, permanecieron tratando de encontrar transporte haciendo dedos, hablaron con la propietaria del Bar Sin Fronteras, quien observa que aproximadamente las 20H15, Eduardo Aurelio De la A Rodríguez sale del bar y las aborda, conversan un rato y luego se acerca Segundo Alberto Ponce Mina. Los dos les ofrecen hospedaje y Ponce Mina entrega la llave de su domicilio a Eduardo de la A y en el taxi de José Parrales, son llevadas hasta domicilio de Segundo Ponce en Nueva Montañita, dejan sus mochilas y se dirigen a pie a la tienda donde compran galletas y una cola, regresan a la casa donde ya se encontraba Segundo Ponce junto a Luis Figueroa, las deja instaladas en su casa en compañía de Eduardo de la A.

A las 22H00, Carlos Banguera, saluda a Segundo Ponce en la ventana de la sala sin camisa, su esposa Antonieta Cevallos nota la presencia de una persona masculina dentro de la casa, lugar donde fueron asesinadas, bañadas, y embaladas, y el 23 de febrero Segundo Ponce abandona los cadáveres junto con parte de sus pertenencias en el sector del botadero de basura en la playa de Nueva Montañita. Para esto, había prestado el triciclo a Pedro Rosales. Se prueba que fueron secuestradas, encerradas bajo llave, maniatadas, sometidas, drogadas y abusadas sexualmente, y luego Segundo Ponce entregó a Jordan Parraga pertenencias de las víctimas para que sean comercializadas.

Con tales antecedentes habiéndose probado conforme a derecho la materialidad de la infracción y demostrada la responsabilidad penal de los tres procesados. Hasta el momento, la fiscalía ha logrado probar su teoría del caso, la materialidad de la infracción, la responsabilidad del tercer procesado y el nexo de causalidad dentro de las acciones que llevaron a los delitos cometidos.

Con este caso se muestra lo que se puede hacer dirigiendo bien una investigación, organizando los equipos de tal forma que todos articulados y, bajo el liderazgo de la Doctora María Dolores Coloma Pazmiño, se pudo llegar a la primera sentencia en el país aplicando el Concurso real de infracciones y probándolas con la excelente fijación de la escena en donde se encontraron los cadáveres y en la casa donde ocurrieron los crímenes. Fue un caso que no solo estremeció a los ecuatorianos por su crueldad y su frialdad en realizarlo, fue un caso que marco jurisprudencia. Marco un antes y un después tanto en lo policial como en lo judicial. Se pudo dar cuenta del potencial que tenemos como investigadores y cómo podemos apoyarnos de los colombianos que están más desarrollados en muchos campos que nosotros.

En el Ecuador se debería de tener una base de datos actualizada con los sospechosos de violencia de género y violadores. Este caso pudo ser evitado si existiera algún control por parte de las autoridades como existen en otros países. Ponce Mina ya había sido denunciado por una turista brasileña la cual presuntamente había sido agredida sexualmente por él. Ella puso la denuncia directamente hacia Ponce Mina, pero la chica volvió a su país y la investigación previa quedo en nada.

Los Fiscales necesitan ser sensibilizados y capacitados para manejar temas sensibles como estos casos. Manejar de mejor manera para no revictimizar a la víctima y no tratar de justificar el por qué le pasó lo que le pasó. Que sea imparcial y que sea objetivo ya que nada justifica que una persona violenta a otra.

Hay la necesidad de capacitar a nuestros profesionales en inteligencia, criminología, medicina legal, en violencia de género, para tratar a las familias y víctimas de una mejor forma, como estipulan los diversos tratados internacionales, los cuales Ecuador los reconoce. Invertir en el software que necesitamos y en capacitación de nueva tecnología que nos sirva para investigación e inteligencia.

Implementar reglamentos para complementar leyes que nos protegen como mujeres en donde se hablen de qué hacer cuando una víctima acude a denunciar pero se revictimiza cada vez que se lo hace. Tenemos que dar mayor seguridad a todas las mujeres y niñas que viven en Ecuador y que nos visitan. Existen protocolos, existen

reglamentos pero al final, no todos articulados. Falta más por hacer y crecer más como país.

Existe la necesidad de intervenir con un grupo de profesionales que tendrán que trabajar con la víctima y con su familia para superar los traumas que pasan con el proceso de perder tan violentamente a una persona amada. Muchos de los casos son enviados al Es necesario pensar que no solo la reparación integral tiene que ser económica, sino que el Estado tiene que brindar un equipo de psicólogos y psiquiatras que puedan tratar a las víctimas, a las sobrevivientes y a sus familiares. Que estén claros que, luego de sufrir un trauma como es el de sufrir el asesinato de un ser querido, el Estado debería de ser responsable no solo de la investigación sino del tratamiento de los familiares.

Promover la participación de las instituciones públicas para que la voz de las víctimas sea escuchada aunque no puedan hablar por ellas mismas. Necesitamos promover la toma de decisiones y fortalecer la acción colectiva para la prevención de más actos como estos. Nos falta mucho en trabajar para la seguridad de todos.

## REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

*Fiscalía General del Estado: Fiscalía FEDOTI No. 13*

*Ministerio del Interior*

*Consejo de la Judicatura, Consulta de Causas:*

*Sentencia de Ponce Mina y De la A Rodríguez No. Proceso 24202201600078*

<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

*Sentencia de Pérez Castro No. Proceso 24202201600445*

<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

*ONU Mujeres* <https://www.unwomen.org/es>

*Policía Nacional*

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **CHIRIBOGA MONTEVIDEO, VIVIANA EUFEMIA**, con C.C: # 0917244642 autor/a del trabajo de titulación: **Concurrencia Real De Infracciones en el asesinato de Marina Menegazzo y María José Coni**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **CHIRIBOGA MONTEVIDEO, VIVIANA EUFEMIA**

C.C: **0917244642**





## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Concurrencia real de infracciones en asesinato de Marina Menegazzo y María José Coni		
<b>AUTOR(ES)</b>	Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Fabricio Guerrero Valarezo, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica De Santiago De Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia		
<b>CARRERA:</b>	derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	26 de agosto del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	24
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Leyes, Medicina Legal, Criminología, Criminalística		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	<i>Marina, Majo, Montañita, Violencia, Género</i>		
<b>RESUMEN:</b>	<p>Cuatro chicas de Mendoza, Argentina soñaban con viajar como mochileras. El verano anterior, las chicas trabajaron para poder reunir el dinero necesario para sus vacaciones en enero del 2016. Marina Menegazzo, María José Coni, Sofía Sarmiento y Agustina Cano empezado su viaje desde Mendoza hacia Santiago de Chile, pasarían unos días en Perú y llegarían a Ecuador para recorrer diferentes playas y diferentes lugares de la sierra. Las cuatro chicas compartieron pocos días en Montañita la primera vez que estuvieron ahí. Luego, Marina y María José, decidieron volver unos días más a Montañita cuando Sofía y Agustina empezaban su retorno hacia Argentina el 10 de febrero. El 22 de febrero de 2016, Marina Menegazzo y María José Coni se disponían a hacer la ruta de Montañita para Guayaquil y luego, tomaban un bus hacia Lima donde debían llegar el miércoles para tomar el vuelo a Santiago de Chile. Al llegar, tendrían que tomar el bus que las lleve a Mendoza. Sus últimos mensajes de voz hacia sus padres fueron no sonaban muy optimistas de que podían llegar a Lima para tomar el vuelo el miércoles.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4-5065133/ 0980961006	<b>E-mail:</b> <b>vivi.ch.m@hotmail.com</b>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			